



REGULARIZA AUTORIZACIÓN Y CONTRATACIÓN MEDIANTE TRATO DIRECTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REMOCIÓN DE SUELO CONTAMINADO, TRATAMIENTO, Y DISPOSICIÓN FINAL Y RELLENO DE ZONA AFECTADA MANO DEL DESIERTO COMUNA DE ANTOFAGASTA POR DERRAME DE ACIDO SULFURICO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1191

ANTOFAGASTA, 23 de Diciembre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en el DFL 1-19.175 que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, y sus modificaciones posteriores; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2022; el Decreto N° 77/2022, del Ministerio del Interior, que nombra Delegada Presidencial en la región de Antofagasta; Reporte N° 121 Onemi región de Antofagasta; Recomendaciones y reporte técnico preliminar de CICITEM; Exp 3/2022 ORD N° 115, de 03 de octubre de 2022 de Comandancia, Cuerpo de Bomberos de Antofagasta; OFICIO N° 981 de este origen que solicita recursos de emergencia a la Subsecretaría de Interior; Reporte N° 121-A (ampliación) de Onemi Región de Antofagasta; Reporte N° 121-C (cierre) de Onemi Región de Antofagasta; Resolución Exenta N° 4087, de 07 de octubre de 2022 de la Subsecretaría de Interior, que transfiere recursos con el fin que indica; Resolución 7 y 16 ambas 2019, de la de la Contraloría General de la República, y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, según da cuenta Reporte N° 121, de fecha 01 de octubre de 2022, la ONEMI Región de Antofagasta informa que se recepcionó información no oficial que daba cuenta de un presunto derrame de sustancias peligrosas en las inmediaciones al monumento público Mano del Desierto, emplazado a 75 Km al Sur de la ciudad de Antofagasta desde el sábado 24 de septiembre, evento cuya validación técnica por parte de los organismos competentes se materializó durante la tarde del viernes 30 de septiembre de 2022, con la correspondiente activación de la Dirección Regional de ONEMI, en conjunto con autoridades y servicios pertinentes.
- 2.- Que, en razón de lo supra expuesto, se convocó a una Mesa Técnica en la Dirección Regional de ONEMI, en la que se determinaron las siguientes acciones a ejecutar:
 - a) Cercado de seguridad con señalética de peligrosidad en el punto afectado.
 - b) Control de Carabineros en ruta y monitoreo del lugar.
 - c) Contratación de empresa especializada para remoción del suelo afectado, con disposición y tratamiento final y posterior relleno con material neutro en la zona a tratar.
 - d) Toma de muestras por organismos técnicos que aseguren una zona libre de peligro para la salud.
 - e) Continuidad de investigación correspondiente por parte de la Policía de Investigaciones.
 - f) Acciones de comunicación pública por medios oficiales de cada servicio e institución involucrada, con refuerzo mediante medios de comunicación social, en relación a desincentivar la concurrencia de visitantes al monumento, hasta la normalización del lugar afectado.
 - g) Comunicación por parte de SEREMI de Economía, Fomento y Turismo a operadores y agencias turísticas, para reforzar la restricción de acceso a la zona.

Quedando a cargo en el restablecimiento de la zona de acuerdo a sus competencias, la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, Gobierno Regional, personal municipal, SEREMI de Gobierno, Salud, Economía y Medioambiente, Bomberos, Carabineros y Policía de Investigaciones, en coordinación con Director Regional de ONEMI Antofagasta.

3.- Que, en el contexto supra se acompañó a los antecedentes un informe de recomendaciones “derrame de sustancia peligrosa en sector mano del desierto” evacuado por el Centro de Investigación Científico y Tecnológico de la Región de Antofagasta (CICITEM). En dicho informe, el organismo en comento recomienda i) Asilamiento del sector; ii) Retiro y tratamiento. Luego, dicho organismo de investigación acompañó un *“reporte técnico preliminar de derrame de sustancia peligrosa en sector mano del desierto”* en el cual –entre otras- refiere lo siguiente:

Descripción del sitio de estudio: El sitio afectado corresponde al Monumento Mano del Desierto localizado en la comuna de Antofagasta, en las coordenadas 382472.25 m E y 7327708.03 m S (19J) al que se puede acceder mediante vehículo. Se encuentra a 70 km de la ciudad de Antofagasta y no cuenta con ningún tipo de medida de restricción del acceso.

El lugar es un sitio de interés turístico tanto por el monumento como también por ser considerado un lugar para el desarrollo de la fotografía astronómica durante la noche.

Inspección del sitio: El día 29 de septiembre de 2022, un equipo de CICITEM realizó una visita técnica al lugar con el objetivo de verificar la presencia de la sustancia descargada al suelo, tomar muestras y evaluar la condición actual del lugar. Las actividades realizadas contemplaron lo siguiente:

Referenciación geográfica del sector afectado

Toma de 3 muestras de suelo afectado

Toma de 3 muestras para el control

Registro audiovisual

Cubicación del volumen de suelo afectado

Determinación de área afectada y cubicación: En el sitio de estudio se verificó la ocurrencia de un derrame de una sustancia desconocida a 18 m de la estatua “Mano del Desierto”. El líquido descargado infiltró en el suelo y se desplazó también de manera superficial, recorriendo 90 m lineales, con profundidades variables entre 1 y 20 cm y afectando un área aproximada de 410 m². Se observaron coloraciones verde, amarillo y café en el suelo y una posible zona de acumulación del líquido en la parte final de la pluma en donde a la fecha de inspección permanecía húmeda.

A partir del levantamiento en terreno, considerando la superficie afectada y las profundidades alcanzadas, se estima que el volumen de suelo afectado corresponde a 62 m³.

Parámetros físico-químicos: Con el objetivo de caracterizar las muestras de suelo, se sometieron a análisis utilizando equipo multiparámetro, cuyos resultados se indican en el documento cuyo texto en extracto de transcribe en este acto administrativo, determinándose que se puede observar que el pH del suelo afectado por el derrame difiere de los puntos de control, los que refieren a las características naturales del suelo. Al comparar estos resultados con los criterios de evaluación de pH, se puede clasificar el suelo como fuertemente ácido, lo que permite inferir que la sustancia descargada tenía un pH de las mismas características. Por otro lado, se observa que el suelo efectivamente se encontraba húmedo, especialmente en la posible área de acumulación al final de la pluma.

Análisis cualitativo de la presencia de sulfato con cloruro de bario: Para la realización de este análisis se agregaron 10 g de suelo a 250 ml de agua, se agitó por 5 min y se procedió a la filtración. Al líquido filtrado se le agregó una solución 0,1 N de Cloruro de Bario y se observó la precipitación de sulfato de bario en muestras de suelo contaminado y control. Se observó la precipitación de sulfato de bario en la muestra de suelo contaminada, confirmando así la presencia de iones sulfato.

4.- Que, con fecha 02 de octubre se recibe correo electrónico de la Secretaría regional Ministerial de Salud que reafirma lo sostenido en el COGRID, mesa técnica sugiere adoptar medidas de protección a la salud de

las personas

5.- Que, el Cuerpo de Bomberos Antofagasta, en su informe técnico sugiere se proceda a delimitar el área afectada según protocolo de operaciones Hazmat, estableciéndose zonas de peligrosidad, para atender la emergencia con las medidas de remediación y disposición final del material sólido contaminado.

6.- Que, en el marco que se viene discutiendo y en cumplimiento del mandato legal que pesa sobre esta autoridad, contenido –entre otras- en el DFL 1 DFL 1-19175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, puntualmente, lo dispuesto en el **artículo 1°** “*El gobierno interior de cada región reside en el delegado presidencial regional, quien será el representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción*”. Y el artículo 2° letras a) b) j) y ñ), a saber **Artículo 2°**. *Corresponderá al delegado presidencial regional: a) Dirigir las tareas de gobierno interior en la región, de conformidad con las orientaciones, órdenes e instrucciones que le imparta el Presidente de la República directamente o a través del Ministerio del Interior; b) Velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes; j) Ejercer la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa, que operen en la región, y que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un Ministerio; ñ) Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe;* mediante **Oficio N° 981** de 06 de Octubre de 2022, se formalizó la solicitud de recursos para atender la situación de emergencia supra descrita, realizada al Subsecretario de Interior, en particular, solicitó recursos para *contratar los servicios especializados en la remoción de suelo contaminado, tratamiento, y disposición final y relleno de zona afectada.*

7.- Que, la Subsecretaría de Interior accedió a la solicitud de marras, procediendo a dictar la Resolución Exenta N° 4087 de fecha 07 de octubre de 2022, que en lo pertinente señala APRUÉBASE la siguiente transferencia de recursos, con cargo al presupuesto de la Subsecretaría del Interior, de acuerdo al detalle y procedimientos que a continuación se indican: INSTITUCIÓN: DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA. MONTO \$53.550.000. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA 05 10 01 24 03 002 TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS: Para atender situaciones de emergencia del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para el año 2022; FINALIDAD: Pagar gastos de emergencia correspondientes a la contratación de los servicios especializados en la remoción del suelo contaminado, su tratamiento y disposición final, además del relleno de la zona afectada, aplicando las medidas de seguridad sugeridas por la SEREMI de Salud y el Cuerpo de Bomberos de Antofagasta, servicios necesarios para disminuir el riesgo para la población que implica la contaminación con material peligroso en la zona turística del Monumento “Mano del Desierto”, en la comuna de Antofagasta, Provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta. FORMALIDAD CONTABLE Y DE RENDICIÓN DE CUENTA: Los fondos no se incorporarán al presupuesto de la entidad receptora y de su inversión se rendirá electrónicamente, a través del “Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas” o “SISREC”, en conformidad a lo indicado en el artículo 5 y siguientes de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o del texto legal que lo reemplace.

8.- Que, en virtud de lo anterior, la modalidad utilizada para la contratación de los servicios destinados a la contratación de los servicios especializados en la remoción del suelo contaminado, su tratamiento y disposición final, además del relleno de la zona afectada Monumento Mano del Desierto localizado en la comuna de Antofagasta, en las coordenadas 382472.25 m E y 7327708.03 m S (19J) que se encuentra a 70 km de la ciudad de Antofagasta, fue la correspondiente a la realización de una contratación directa con el oferente que más adelante se detalla, resultando legalmente posible de materializar, por configurarse al respecto una de las causales que la Ley N° 19.886 que contiene las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, de este modo, se autoriza recurrir a la contratación directa en casos *emergencia, urgencia o imprevisto*, calificados mediante resolución fundada, de acuerdo a lo establecido el art. 8, letra c) de la ley 19.886, en relación con el artículo 10 N°3, del Reglamento de la mentada ley.

9.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 8° de la ley 19.886 en relación al artículo 51° del reglamento, no es necesario contar con a lo menos 3 cotizaciones.

10.- Que, dada la naturaleza misma de los servicios requeridos, no se podía esperar a contar con la transferencia de los recursos, por tanto, el servicio contratado se prestó mientras se encontraba en

tramitación la resolución citada en los vistos que en definitiva, transfirió los recursos a esta Delegación Presidencial, siendo la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES DEL NORTE S.A, RUT 76.849.990-K**, quién prestó el servicio en los términos requeridos.

11.- Que, la empresa supra individualizada se encuentra hábil en mercado público.

12.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52° en relación al artículo 63° del reglamento de la ley de compras, teniendo presente la cuantía de la contratación (mayor a 100 y menor a 1.000 UTM) y el hecho de tratarse de la prestación de un servicio de estándar simple, es decir, remoción de tierra, carga en camiones, traslado a disposición final y relleno con tierra de la zona afectada, no se suscribió un contrato, formalizándose por tanto la adquisición mediante la respectiva orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

13.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52° en relación al artículo 68° del reglamento de la ley de compras (menor a 1.000 UTM), teniendo presente la cuantía de la contratación, lo expuesto en el considerando 12 y la naturaleza misma que tiene la garantía de fiel cumplimiento del contrato, habida atención que el servicio ya fue prestado por el oferente, se optó con no exigir para esta contratación la respectiva garantía de fiel cumplimiento del contrato.

14.- Que, en cuanto al servicio, como se dijo en el considerando 10, y dado que son recursos de emergencia que permiten su ejecución inmediata, el servicio se prestó y esta Delegación Presidencial por medio de la ONEMI de la Región de Antofagasta verificó el cumplimiento del servicio contratado, contando con los respaldos respectivos.

15.- Que, en cuanto al servicio contratado, este como se dijo, consistió en remoción del suelo contaminado, su tratamiento y disposición final, además del relleno de la zona afectada Monumento Mano del Desierto, por una cantidad de 140 m3 (o su equivalente a 208,62 toneladas), siendo utilizados 8 camiones *tolva* (*en un principio la cubicación era de 60 m3 o 89,6 toneladas con proyección de utilizar 4 camiones tolva*), servicios ejecutados entre los días 8 y 9 de octubre. Además, se utilizaron 01 retroexcavadora, Tracto camiones con batea, EPP Especificos para el tipo de contaminante, Elementos de Segregación, Equipos y materiales de Análisis de Laboratorio de terreno, Camionetas de Apoyo. Finalmente, los residuos contaminados (tierra) fueron enviados a la instalación de Séché Group Chile, Planta Sierra Gorda, para su correcto tratamiento y disposición final.

16.- Que, la empresa en comento cuenta con todos los permisos sectoriales al día.

17.- Que, como se dijo, la Onemi de la región de da cuenta de la realización en regla del servicio contratado.

17.- Que, conforme a todo lo expuesto, es necesario y conforme a derecho proceder a dictar la resolución respectiva que regularice la autorización a proceder a contratar bajo la modalidad de trato directo.

18.- Que, la empresa que prestó el servicio por este acto administrativo regularizado, cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 19.886 y su reglamento para contratar con el estado.

19.- Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

RESUELVO:

PRIMERO: REGULARICESE y AUTORÍZASE a la Contratación bajo la modalidad de trato directo, del servicio especializado en la remoción del suelo contaminado, su tratamiento y disposición final además del relleno de la zona afectada Monumento Mano del Desierto, por una cantidad de 140 m3 (o su equivalente a 208,62 toneladas), servicios ejecutados entre los días 8 y 9 de octubre de 2022, por la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES DEL NORTE S.A, RUT 76.849.990-K**, por un monto total de **\$53.550.000.-** (*cincuenta y tres millones quinientos cincuenta mil pesos*) impuestos incluidos.

SEGUNDO: DEJESE CONSTANCIA que existe disponibilidad presupuestaria conforme da cuenta la Resolución Exenta N° 4087/2022 de la Subsecretaría del Interior.

TERCERO: IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a la cuenta de administración de fondos 114.05.02.05 “Otras emergencias” de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal de Chile Compra, atendido lo dispuesto en el

Art. 8 y 20° de la ley de Compras Públicas y el Art. 50° de su Reglamento.

QUINTO: FORMESE archivo digital con esta resolución y todos sus antecedentes de respaldo, el cual deberá estar a resguardo por la jefa del departamento de Administración y Finanzas de esta Delegación Presidencial Regional de Antofagasta.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Karen Elizabeth Behrens Navarrete
Delegada Presidencial Regional de Antofagasta



23/12/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: d [REDACTED]

VLC/rmm

ID DOC : 19906967

Distribución:

1. Vanessa Alejandra Labra Cortes (Delegación Presidencial Regional de Antofagasta/Departamento Administración y Finanzas)
2. Andrea Elizabeth Chavez Vergara (Delegación Presidencial Regional de Antofagasta/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios)
3. Delegación Presidencial Regional de Antofagasta/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS